

CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

III. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

-SAN CARLOS DE BARILOCHE-

¿Qué es la mediación?

La Mediación es un procedimiento pacífico y cooperativo de resolución de conflictos. Su propósito es lograr un acuerdo rápido y sin los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial.

Es una instancia a la que cada parte acude con su abogado. El objetivo es impulsar un acercamiento entre las partes en conflicto, con la asistencia de un Mediador, de manera que aún cuando no se logre un acuerdo, se abran entre ellas nuevos caminos de entendimiento.

El Mediador es un tercero neutral, especialmente capacitado para actuar como facilitador de la comunicación entre las partes, que no tiene poder de decisión, de modo que el acuerdo, sea éste total o parcial, sólo puede surgir de la voluntad de las partes.

¿Qué asuntos pueden ser mediados?

Con la puesta en vigencia de la Ley de Mediación Nro. 3847, su Reglamentación Y Acordada 03/06 STJ los casos enunciados a continuación son susceptibles de ser mediados:

- Cuestiones de familia: liquidación de sociedad conyugal, tenencia, régimen de visitas y alimentos.
- Patrimonial: daños y perjuicios derivados de delitos y cuasi-delitos. Desalojo. Acciones de revisión y cumplimiento de contratos en general. Ejecuciones de expensas comunes. División de Condominio. Incidente de Partición Hereditaria. Y Disolución de Sociedades (en general).

Para los casos en que cualquiera de las partes (requirente-requerido) resida en un radio de 70 Km. del asiento del Centro Judicial de Mediación y/o sus Delegaciones, será obligatoria la instancia de Mediación prejudicial.

Asimismo se ha incorporado la Mediación Prejudicial Voluntaria cuando las partes así lo soliciten, en otros temas no incluídos en la gradualidad precedente, con la salvedad: ante el rechazo, la incomparecencia o silencio del requerido ante tal tramitación, de que los costos serán asumidos por el presentante de la solicitud de Mediación Prejudicial Voluntaria.

¿Cuáles son las características del proceso de Mediación?

- Las partes deciden libremente participar del proceso.
- Las partes individualmente y también el Mediador pueden en cualquier momento ponerle fin a esta instancia si así lo desean o lo consideran conveniente a sus intereses.
- Las partes no están obligadas a llegar a un acuerdo.
- La mediación es confidencial.

La participación en el proceso de Mediación no significa perder otras opciones y alternativas para resolver el conflicto.

¿Cómo se trabaja en este proceso?

La Mediación se inicia con una sesión conjunta donde el mediador explica el proceso, las partes se presentan y exponen cada una su problema. A continuación, el Mediador comprueba si comprendió lo relatado por cada una de ellas. Su función es conducir el proceso y facilitar la comunicación entre las partes para que, juntas, descubran los reales intereses de cada una y exploren las diversas alternativas para satisfacerlos.

El Mediador no propone ni elige, sino que alienta a los intervinientes a ampliar el repertorio de posibles soluciones al conflicto.

En caso de ser necesario, se reunirá en sesión privada con cada uno de ellos.

¿Se necesita asesoramiento legal?

Si, porque el Mediador no puede asesorar legalmente a ninguna de las partes que intervienen, no defiende sus intereses, ni es su representante legal. Para cumplir en forma adecuada con su función y conducir el procedimiento debe mantenerse imparcial y neutral, de modo que será necesario que las partes busquen el consejo profesional de un abogado, quien deberá asistir a la Mediación, para asesorarlo en sus derechos.

Co-mediadores

Los co-mediadores serán profesionales de distintas áreas, afines a la controversia judicial de que se trate. Serán convocados por el Mediador previo acuerdo de las partes para colaborar en el proceso

¿Pueden llevarse testigos, peritos y otras pruebas?

Excepcionalmente serán llamados a participar en la Mediación, en el caso que sea necesario para esclarecer alguna cuestión que requiera conocimientos especiales o para que los participantes puedan tener toda la información que consideren necesaria.

¿Qué pasa con la información reservada?

Participar en una Mediación significa que la información que aporten las partes no podrá ser utilizada en otros ámbitos. Se firmará un “Convenio de Confidencialidad” que establecerá que:

- El Mediador no podrá revelar lo sucedido en las sesiones ante el juez ni ante terceros ajenos al marco de la mediación.
- El Mediador tampoco podrá revelar a la contraria lo que las partes le confíen en sesión privada, salvo autorización; y
- Las partes y todos los que hayan intervenido o presenciado la Mediación también se comprometen a respetar el deber de confidencialidad.

¿Cómo finaliza la mediación?

Al finalizar el procedimiento, haya o no acuerdo, el Mediador deberá completar el Form. Nro. 5 “Agotamiento de Instancia de la Mediación”, en el caso que no se hubiera arribado a un acuerdo el mismo es la constancia de haberse cumplido con la instancia de la Mediación obligatoria, y adjuntado a la demanda las partes quedan habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente. En caso de acuerdo además del Form.

Nro. 5 el Mediador redactará el acta respectiva en tantas copias como partes haya y dos más (1 para el Registro del Ce.Ju.Me. y otra para el Mediador).

¿Es un proceso rentado?

Sí, la Mediación es un proceso rentado. Los montos de los honorarios se rigen por la Escala de Retribución y Honorarios establecida por el art. 25 de la Ley de Mediación Nro. 3847 y su Reglamentación